



Comunidad de Madrid

Exp.: 09-OPEN-00168.0/2017

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 07/12/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, en la que el interesado solicita listados de todos los centros educativos públicos o privados que hay en la Comunidad de Madrid y que impartan Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, sus direcciones, códigos postales, municipio de los centros, número de alumnos, resultado académico en selectividad y la prueba de CDI de 3º de la ESO, para los centros que impartan cada una de las etapas.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativa del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Secretaría General Técnica

RESUELVE

Poner de manifiesto a [REDACTED] que la información de la primera parte de la solicitud formulada se encuentra disponible en el Buscador de Centros que puede encontrar en la web www.madrid.org, que ofrece la posibilidad de organizar búsquedas por tipo de enseñanzas, zona geográfica, municipios, tipo centro (público, concertado y privado), opciones lingüísticas, etc. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, le indicamos que puede acceder a dicha información a través del siguiente enlace: http://www.madrid.org/wpad_pub/run/j/MostrarConsultaGeneral.icm

Si necesitara algún dato en particular en relación al contenido de la segunda parte de su solicitud, se le podría ofrecer si procede a concretar su petición, acotando la solicitud de información a determinados centros y a datos que estén disponibles a la fecha de solicitar la información y se tratará de dar respuesta a su solicitud.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Alfonso González Hermoso de Mendoza